



Expediente 788155K

Expediente nº: 788155K

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de

Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Asunto: Explotación Bar - Quiosco Plaza Enrique García Solana

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

# CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de la presente concesión administrativa, la explotación a riesgo y ventura del concesionario/a, mediante utilización privativa, de las instalaciones municipales ubicadas en la Plaza de Enrique García Solana, que comprenden el almacén y local destinado a quiosco-bar anexo a la misma, implicando en todo caso, la dotación por parte del concesionario de las instalaciones de los elementos necesarios para el correcto desarrollo de su explotación.

En conclusión, la concesión administrativa incluye:

- a) La explotación como bar-quiosco del local y almacén sito en la Plaza de Enrique García Solana de Munera.
- b) La posibilidad de explotación de una terraza como servicio complementario.

Descripción de las instalaciones:

- Descripción del bien inmueble: El bien inmueble es una plaza y, por tanto, un bien de dominio público; art. 3 del REBEL, que cuenta con unas instalaciones consistentes en un local y un almacén.
- Descripción de la parcela donde se ubica: La Plaza de Enrique García Solana, se ubica en el término municipal de Munera, que linda con las calles Albacete, Aragón y Castilla - La Mancha, vías públicas municipales e inmuebles de titularidad privada.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad: Esta parcela no está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarrobledo, por se un bien de dominio público destinado a un uso público, art. 3 del REBEL, siendo su inscripción potestativa al amparo de la Sentencia emitida por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 31 de enero de 2.001.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

Superficie de suelo: las instalaciones señaladas ocupan 18,50 m² (local) y 10,25 m² (almacén), sobre la superficie total del bien.

Es obligación del adjudicatario solicitar la correspondiente licencia de actividad y, en su caso, licencia de obras y acceder al cambio de titularidad de la licencia una vez finalizada la concesión y seleccionado el siguiente adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

## CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en mil quinientos euros (1.500,00 €), excluido el IVA.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



# Avuntamiento de MUNERA NIF: P0205300G

## SECRETARIA/INTERVENCION

Expediente 788155K

El precio será abonado de forma anual, dentro de los diez primeros días del mes de mayo, de cada año que dure la concesión, a excepción del primer año de vigencia que será abonado con la formalización de la concesión.

El precio se actualizará anualmente con motivo del inicio de cada año natural en que esté vigente el contrato, aplicando el IPC vigente a 31 de diciembre del año anterior.

El adjudicatario deberá liquidar las correspondientes tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación, explotación y ejercicio de la actividad y los consumos energéticos que genere la actividad (luz, etc.,) que serán facturados por el Ayuntamiento sobre la base de la factura recibida del suministrador, salvo que el adjudicatario contrate directamente los suministros con las diferentes empresas.

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

## **CLÁUSULA QUINTA. Duración**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de cinco años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Concluida la vigencia de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones, incluyendo las mejoras introducidas, en su caso, en el local, revertirá al Ayuntamiento de Munera, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración Municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar-quiosco en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Expediente 788155K

## **CLÁUSULA SEXTA Deberes y Facultades del Concesionario**

#### El contratista:

- 1.- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos y servicios objeto de la concesión.
- **2.-** Será responsable de la calidad de los trabajos y servicios que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.

**3.-** Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

**4.-** Quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones reguladoras de la concesión y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.

No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.

Para la explotación del bar-quiosco, el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.

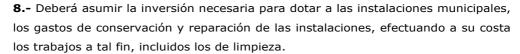
- **5.-** Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo a los distintos enseres a utilizar así como en la manipulación de alimentos. Deberá garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.
- 6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.
- **7.-** Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



Expediente 788155K



- **9.-** Deberá recabar autorización del Ayuntamiento, con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.
- **10.-** Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efetuadas.
- **11.-** A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.
- **12.-** Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la notificación del requerimiento.
- **13.-** Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto y educación a cuantas personas lo utilicen.
- **14.-** Deberá señalar una dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas, señalando al efecto que si el adjudicatario es persona jurídica, se realizarán mediante comparecencia en sede electrónica, debiendo al efecto señalar correo electrónico para el oportuno aviso de la notificación o comunicación practicada.
- **15.-** Durante la duración del contrato el adjudicatario será responsable del control del recinto.
- 16.- Los suministros (agua, luz, etc.) serán de cuenta de adjudicatario del contrato.
- 17.- Deberá responsabilizarse de la limpieza de los aseos ubicados en la Plaza de Enrique García Solana de forma diaria (incluido la reposición diaria de papel higiénico, productos lavamanos, etc.) así como la limpieza de las papeleras ubicadas en dicha plaza, incluso reposición de bolsas de plástico diaria en todas la papeleras ubicadas en dicha plaza, extremando en todo tipo de actuaciones las medidas higiénicas y de seguridad frente a la COVID-19, prestando atención y cumpliendo estrictamente las prescripciones que establezcan las autoridades sanitarias y policía local.
- **18.-** El adjudicatario queda obligado a realizar la explotación del bar-quiosco cuantas veces sea requerido para ello por el Ayuntamiento y de forma continuada durante la



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



# Avuntamiento de MUNERA NIF: P0205300G

## SECRETARIA/INTERVENCION

Expediente 788155K

temporada de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año objeto de la concesión.

19.- El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

El concesionario tendrá derecho a:

- a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto de la concesión para el ejercicio de la actividad de quiosco - bar.
- b) Percibir de los usuarios los precios derivados de la explotación de la concesión.
- c) Fijar los precios de los productos que suministre derivados de la explotación del quiosco - bar.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

# CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para la presente concesión; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1. La capacidad de obrar se acreditará:



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- [2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación **Administrativa** 

## 11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### 11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas2

## Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad



AYUNTAMIENTO DE MUNERA







Expediente 788155K

Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

#### Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que es un sistema cuya implantación no se encuentra aún generalizada a nivel de personas físicas o particulares.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, en horario de 09:00 h. a 14:00 h., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y demás medios de publicidad del Ayuntamiento (página web; tablón de anuncios digital y físico ...)

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

# 11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

#### 11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados/archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien bar - quiosco de la Plaza de Enrique García Solana». La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Sobre/Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.
- [Sobre/Archivo electrónico] «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

# [SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



# Ayuntamiento de MUNERA NIF: P0205300G

## SECRETARIA/INTERVENCION

Expediente 788155K

Se presentará conforme al siguiente modelo:

## «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	_, con domicilio a efectos de notificaci	ones en
	, n.º, con NIF n.º	, en
representación de la Entidad	, con NIF n.º	, a
efectos de su participación en la licitad Enrique García Solana,	ción del servicio de bar-quiosco de la	Plaza de
DECLARA BAJO	SU RESPONSABILIDAD:	
PRIMERO. Que se dispone a	a participar en la contratación del se	rvicio de
- ,	odos los requisitos previos exigidos por res para ser adjudicatario, en concreto	
71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembritransponen al ordenamiento jurídico esp. Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 — Estar al corriente del cumpliobligaciones con la Seguridad Social in — Que se somete a la Jurisdico cualquier orden, para todas las incider surgir del contrato, con renuncia, en pudiera corresponder al licitador. (En	limiento de las obligaciones tributarias mpuestas por las disposiciones vigente ción de los Juzgados y Tribunales espancias que de modo directo o indirecto su caso, al fuero jurisdiccional extran	la que se peo y del s y de las es. añoles de pudieran ajero que
documentos a que se hace referencia	ete a acreditar la posesión y valide en el apartado segundo de esta declar udicatario del contrato o en cualquier r	ación, en



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA NCAQ KJRN QD2C A2EA

Y para que conste, firmo la presente declaración.





Expediente 788155K

	En	, a	_ de	de 20			
Firma del declarante,							
	Fdo.:			*			
[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA							
a) Oferta económica.							
Se presentará conforme al siguiente modelo:							
			_, n.º	lio a efectos de notificaciones en _, con NIF n.º, en			
representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la concesión del bien bar – quiosco de la Plaza de Enrique García Solana mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil							
de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de							
cantidad de euros.							
	En	, a	_ de	de 20			
Firma del candidato,							
Fdo.:».							



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA NCAQ KJRN QD2C A2EA

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las

condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.





Expediente 788155K

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

Garantía provisional no se exige.

En su caso, los gastos de publicidad de esta contratación, tanto de los anuncios de licitación, como de formalización, han de ser asumidos por el contratista, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

El aspecto que será objeto de valoración de las ofertas del presente procedimiento sobre un total de 100 puntos, es el siguiente:

Mayor canon a abonar al Ayuntamiento: 100 puntos

Canon anual base de la licitación: 1.500,00 euros (impuestos no incluidos)

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



Expediente 788155K

al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.3

## CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

[En caso de bienes inmuebles] No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

## CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, en su caso, así como los honorarios de redacción del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, indica que en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación, el adjudicatario debe constituir la garantía definitiva, que consiste en el 3% del valor del dominio público ocupado y, si procede, del presupuesto de las obras que tengan que ejecutarse, y también el importe de los honorarios del proyecto, si lo establecen las bases de la licitación.



Expediente 788155K

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Infracciones y Sanciones**

1.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución de la Concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otro de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

- 2.- Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por la cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente, este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.
- 3.- Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegación de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 4.-. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondiente que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montaje de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.
- 5.- Cumplimiento de la Concesión. Infracciones y sanciones. La Concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas en que se formalice, y las establecidas en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía como órgano competente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio, así como de las consecuencias o perjuicios que se originen al Ayuntamiento por una



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



Expediente 788155K

deficiente prestación del servicio (artículo 311 y 312 de la LCSP). Serán consideradas como infracciones, cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento de la concesión o prestación deficiente de la misma, que afecte a los usuarios o al propio Ayuntamiento y a sus instalaciones, así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse

En concreto, el/la Concesionario/a será responsable de:

- prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se les causes como consecuencia de la ejecución del servicio.
- responder económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles conforme se establecen en la normativa que sea de aplicación.

Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad, reincidencia y el perjuicio que ocasione el servicio ó a los usuarios.

- 1- Infracciones leves: se consideran infracciones leves las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario, de las obligaciones asumidas de acuerdo con estos Pliegos, y, en particular:
  - a) La inobservancia de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de los presentes Pliegos.
  - b) El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas.
  - c) Descuidar la limpieza y no mantener en las debidas condiciones las instalaciones del bar-quiosco, incluyendo la terraza exterior y los servicios de la Plaza Enrique García Solana.
  - d) La falta de pago del precio en el plazo establecido y de los consumos energéticos.
- 2- Infracciones graves: Se consideran infracciones graves las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además las siguientes:
- a) Reiteración de dos o más faltas leves durante el periodo de un año, tras observaciones presentadas por denuncias de diferentes servicios de las Administraciones Públicas.
- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estas Bases.
- c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
- d) Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- e) Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico-sanitario que sean de su competencia.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA



Expediente 788155K

- f) Falta de pago de las obligaciones económicas elementales, como el precio, las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o aquellas relativas al personal a su cargo.
- g) No presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento plazo y forma.
- h) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del inmueble objeto del contrato o de sus instalaciones.
- i) El uso anormal del local objeto del contrato y el incumplimiento de la Legislación vigente para este tipo de establecimientos.
- j) Infracciones graves de normas tributarias, administrativas o laborales.
- k) El retraso en el pago del precio y de los consumos energéticos en dos trimestres.
- No realizar la explotación de las instalaciones cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento, incluso fuera de época estival
- 3- Infracciones muy graves: Se considerarán infracciones muy graves:
- a) Reincidencia en la comisión de dos faltas graves durante el periodo del ejercicio anual de la actividad.
- b) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que llegue a su paralización.
- c) La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones del Ayuntamiento, sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad o la higiene debida a los usuarios.
- d) las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.
- e) Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.
- f) Cierre de las instalaciones por incumplimientos de la legislación vigente en materia de horarios, ruidos, etc.

Las penalidades aplicables serán las siguientes:

- a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.
- b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 1.500 euros en función de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.
- c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 1.501 euros a 3.000 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades, o la resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento, a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución de la Concesión en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer.

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a los principios establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como las especialidades de los procedimientos sancionadoras contenidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al pago de las citadas sanciones económica queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA, Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
  - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
  - e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
  - g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento de Munera. (secretaria.munera@dipualba.es)

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA





Expediente 788155K

## CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Munera, a doce de mayo de dos mil veintiuno

EL ALCALDE,

Desiderio Martínez Martínez



AYUNTAMIENTO DE MUNERA